

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Ref. 110014003082-2020-00351 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** en favor de **Jaime Cesar Beltrán Acosta** en contra de **Isaías Leguizamón Acevedo** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$10'000.000m/cte., por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexada como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el anterior capital liquidados desde el 6 de mayo de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera para esta clase de créditos.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado Omar Garzón Rodríguez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá²⁹

Bogotá D.C., el día - 3 JUL 2020

Por anotación en estado No 039 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

0505 JUL 5 0

²⁹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.